



PERU

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Dr. José Antonio Encinas N° 143 - 163  
Edifício: 851 - 305029



N° 171-2024/DRS-PUNO-DEPS

# Resolución Directoral Regional

Puno, 27 de FEBRERO del 2024

## VISTO:

El OFICIO N°040-2024-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG-DEPS, emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional de Salud Puno; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°040-2024-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG-DEPS, solicita se emita el acto administrativo con la que se conforma el "COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA";

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; establece que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; asimismo, el inciso g) del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud entre otros;

Que de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la citada Ley señala en materia de salud: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, conjuntamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente";

Que, la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA del 30 de noviembre de 2005, dispone la conformación del comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, siendo una de sus funciones el elaborar y presentar anualmente, el Plan de trabajo Institucional a favor de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, así como las acciones planteadas por la Comisión Nacional Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; la cual fue modificada a través de la Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientado las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2010/MINSA, de fecha 03 de junio de 2010, resuelve en su Artículo Primero modificar la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna a nivel nacional; estando integrado por: El Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, quien presidirá, Coordinador del Programa Articulado Nutricional A.I.S Niño quien actuará de Secretario Técnico, Director Ejecutivo de Salud de las personas, Director Ejecutivo de la dirección de insumos y Drogas, Director Ejecutivo de la Oficina de Estadística e Informática, Directora de la Oficina de Comunicaciones, Director Ejecutivo de la Oficina De Gestión de Recursos Humanos, Coordinador Regional E.S Nutrición y Alimentación Saludable, Coordinadora Regional del Programa Materno - E.S.S.S. Reproductiva, Directora A.F Calidad en Salud, Equipo Técnico de Salud Mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1 - Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que establece los criterios técnico-

normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Antecedentes (fojas 08)



Que mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorpora a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5 A; 5 B; 6; 6 B; 6 C; 6 E; 6 F; 7; 7 A; 7 B; y 7 C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar Las evaluaciones interna y externa;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28181, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud;

**SE RESUELVE:**

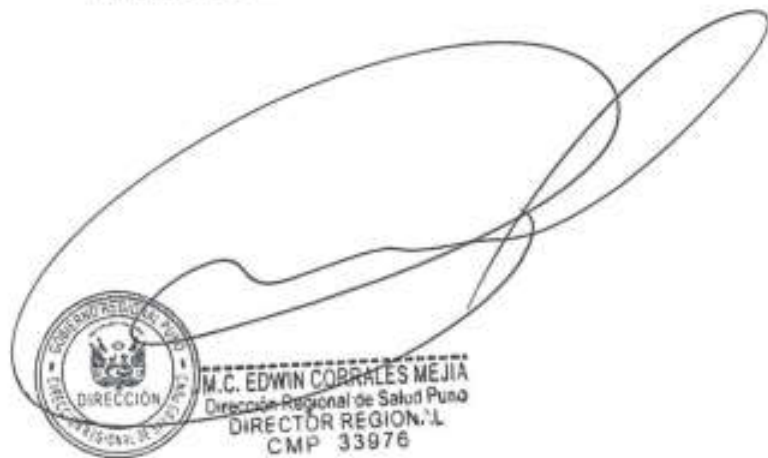
**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el "COMITÉ TECNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA", PARA EL AÑO 2024; la misma que se halla conformada conforme al siguiente detalle:

|  |                      |
|--|----------------------|
| DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS                                    | (PRESIDENTE)         |
| COORDINADOR DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT)                              | (secretario técnico) |
| DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                    | (Miembro)            |
| DIRECTOR EJECUTIVO - DIREMID   | (Miembro)            |
| DIRECTOR EJECUTIVO DE RR.HH.   | (Miembro)            |
| DIRECTOR DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA                            | (Miembro)            |
| DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD                                   | (Miembro)            |
| DIRECTOR DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES                                       | (Miembro)            |
| COORDINADOR REGIONAL DE ES NUTRICIÓN Y ALIMENTACION SALUDABLE                  | (Miembro)            |
| COORDINADOR REGIONAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | (Miembro)            |
| COORDINADOR REGIONAL DE SALUD MENTAL   | (Miembro)            |
| COORDINADOR REGIONAL DE CALIDAD EN SALUD                                       | (Miembro)            |

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del comité y a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - PUBLICAR, la presente resolución en por web institucional de la DIRESA PUNO.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



M.C. EDWIN CORRALES MEJÍA  
 Dirección Regional de Salud Puno  
 DIRECTOR REGIONAL  
 CMP 33976



TRANSCRITO PARA LOS  
 FINES PERTINENTES A:  
 DIRECCIÓN  
 DESARROLLO  
 ENTRENAMIENTO  
 CONTROL ASIST.  
 INTERCERDADO  
 LEGAL  
 O.C.I.  
 DEMONSTRACIONES  
 S.T. DE SALUD  
 CAPACITACION  
 REGISTRO  
 ARCHIVO  
 OTROS.....

DIRESA PUNO  
 CERTIFICÓ que el presente documento es  
 "CIERNA COPIA DEL ORIGINAL"  
 29 FEB 2024  
 Fideicomisario  
 FIDEL CRUZ MORALES